



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Puerto Iguazú, 10 al 14 de junio de 1974

DESPACHO N° 10

PUNTO 5

ASPECTOS REGISTRALES DEL DECRETO-LEY 20.440/73

VISTO:

La necesidad de consolidar la situación que presentan las constancias catastrales anteriores al decreto-ley 20.440/73, siempre que reúnan recaudos mínimos razonables para su validez, y

Teniendo en cuenta que sería muy conveniente que las reglamentaciones contemplen la posibilidad de recurrir contra las disposiciones de los organismos catastrales,

LA XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD,
RECOMIENDA

1) Que para la habilitación de los folios catastrales, sobre la base de las mensuras inscriptas en los organismos de catastro con anterioridad a la vigencia del decreto-ley N° 20.440/73, se admitan los planos de mensura que se hayan efectuado de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de su realización.

2) Que las legislaciones locales incluyan recursos contra los actos administrativos sobre calificación de los actos inscribibles en los Catastros Territoriales, denegación de certificaciones catastrales y resoluciones que se refieran a la aplicación de normas que regulen el ordenamiento territorial.